



Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué.

Auto de sustanciación No. 00971

Ibagué, veintitrés (23) de julio del dos mil veinticuatro (2024)

Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Radicación: 73001 33 33 010 2020 00013 00
Demandante: JAIRO HUMBERTO SÁNCHEZ GARZÓN y OTROS
Demandado: HOSPITAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR y OTROS
Asunto: apertura incidente desacato

En la continuación de la audiencia de pruebas el 20 de octubre del 2023¹ el despacho ordenó requerir por segunda vez a la fiscalía general de la Nación.

Ante el silencio de la entidad el despacho profirió auto de sustanciación 0028² del 16 de enero del 2024 el despacho ordenó REQUERIR por última vez a la Fiscalía General de la Nación para que allegue al proceso la prueba decretada consistente en: copia clara y legible de la totalidad del acta de inspección técnica a cadáver No. 734116099043201700065 respecto de la muerte de la menor F.V. Sánchez Rentería, quien en vida se identificaba con la tarjeta de identidad No. 1.109.384.216, acaecida el 22 de noviembre del 2017.

Concediendo el término improrrogable de cinco (5) días, para que allegase al proceso la prueba, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la ley, sin que, a la fecha, la prueba haya sido allegada.

En consecuencia, se ordena requerir a la Fiscalía General de la Nación para que en el término de tres (3) días informe las razones por las cuales no ha allegado la prueba ordenada.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR INCIDENTE DE DESACATO en contra de la directora seccional de la Fiscalía – Tolima, doctora Myriam Carolina Arciniegas Acosta o quien haga sus veces, por las razones expuestas en precedencia

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la doctora Myriam Carolina Arciniegas Acosta - directora seccional de la fiscalía - Tolima, a través del medio más expedito.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO por el término de tres (3) días a la doctora Myriam Carolina Arciniegas Acosta directora Seccional de la fiscalía del Tolima, para que se pronuncie respecto del incumplimiento de las órdenes judiciales impartidas por este despacho judicial.

El despacho reitera que la respuesta al incidente de desacato deberá ser radicada única y exclusivamente a través de la opción “ventanilla virtual” dispuesta en el sistema de información SAMAI

Por secretaría efectúense las anotaciones en el aplicativo judicial SAMAI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MANUEL GUZMÁN
Juez

¹ Archivo 84ContinuacionAudiencia..pd

² Archivo 98 expediente digital

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-administrativo-de-ibague/71>.

Hoy 24 de julio del 2024 a las 08:00 A.M.

JUANA YURLEY MENA LLOREDA
Secretaría

Firmado Por:
Luis Manuel Guzman
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7433e5d40b50f618f171acb14ae6d66ee6f268e7f3a2eea9a8bb9d04449818b3**

Documento generado en 23/07/2024 08:44:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>